



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2015/MVES

Villa El Salvador, 26 de junio del 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: el Informe N° 280 y 284 -2015-MVES-GDU-SGOPCCU de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el Informe N° 341-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 567-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano mediante Informe N° 280-2015-MVES-GDU-SGOPCCU solicita se considere el proceso de habilitación urbana de oficio para el lote situado en la Cooperativa de Colonización "Las Vertientes", Mz. Y Lote 03 – Villa El Salvador, ya que dicho lote constituye un lote único dentro de una zona consolidada por empresas de diversos rubros, y por tanto se enmarca en la Ley N° 29090 y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. En ese sentido sugiere remitir al Concejo Municipal la propuesta para declarar de interés el proceso y así continuar los trámites correspondientes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 341-2015-OAJ/MVES señala que corresponde a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, elabore el expediente técnico correspondiente según lo señalado en el Artículo N° 40-E del Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 284-2015-MVES-GDU-SGOPCCU la Sub Gerencia de de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala que es necesaria la evaluación y la iniciativa del Concejo Municipal para continuar con el procedimiento;

Que, el Artículo 40° (40.1) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, señala que la Declaración de Habilidadación Urbana de Oficio es un procedimiento administrativo mediante el cual las municipalidades declarar habilitado de oficio un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas que cuente con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementario a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público a inscrito registralmente como predio rústico;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

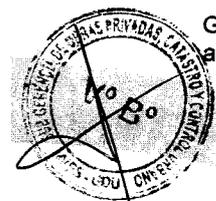
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la necesidad prioritaria de llevar adelante el procedimiento de Habilidadación Urbana de Oficio del Lote situado en la Cooperativa de Colonización "Las Vertientes", Mz. Y Lote 3, Villa El Salvador, conforme a los argumentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el procedimiento señalado en el artículo precedente, se adecue estrictamente a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, conjuntamente con la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y a la Gerencia Municipal la supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE